

**APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE COOPERATIVA DE SERVICIOS DE VERANEO LONQUIMAY LTDA.**

SANTIAGO, 15 FEB. 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 363**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 58°, 58° bis, 108° y 109° del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del 6 de enero de 2016 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los artículos 108° y 109° de la Ley General de Cooperativas, luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en Ord. N° 6306, de 22 de septiembre de 2017; y, Ord. N° 491, de 27 de enero de 2016, ambos de este departamento.

2. Que, los citados oficios instrúan la regularización de la situación de la sucesión González Lobos, respecto de lo cual debían remitir antecedentes relativos al libro de registro de socios, en que constara tal regularización en el señalado registro, concediéndoseles un plazo de 20 días hábiles para tales efectos, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 58° de la Ley General de Cooperativas.

3. Que, revisados los antecedentes que obran en el expediente administrativo que se lleva por parte de este departamento de la entidad, no consta que se haya dado respuesta a dichas instrucciones, encontrándose vencido el plazo concedido para tales efectos.

4. Que, con fecha 21 de julio de 2017, mediante ingreso número 1111436177, la entidad señaló que don Rodolfo González Lobos, miembro de la referida sucesión, no había remitido ningún antecedente relativo a la posesión efectiva de dicha comunidad, así como tampoco algún antecedente que diera cuenta de la designación de un mandatario común. Sin embargo, este departamento tuvo a la vista los comprobantes de envío de correspondencia, emitidos por Correos de Chile, con fecha 25 de agosto de 2016, así como también la correspondiente boleta por dicho servicio, documentos que dan cuenta que dichos antecedentes fueron enviados por don Rodolfo González Lobos con tal fecha.

5. Que, según dispone el artículo 58° letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: "(...) d) *Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas*". Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58° bis, "los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran



en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal, la que deberá ser cumplida solidariamente por los infractores”.

6. Que, el último consejo de administración de la cooperativa, que consta a este departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Avenida Isidoro Dubornais N° 2160, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.

PRESIDENTE: CARLOS EDUARDO GONZALEZ OSSA  
C.N.I 8.867.945-8

VICEPRESIDENTE: JUAN JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
C.N.I. 6.495.556-K

SECRETARIO: GUILLERMO DAVID MALDONADO GONZALEZ  
C.N.I. 7.480.894-8

CONSEJERO: GREGORIO SEGUNDO CARRILLO CÁCERES  
C.N.I. 3.743.325-K

CONSEJERO: SANDRA MONICA GALLARDO ROJAS  
C.N.I. 9.968.167-5

El Gerente de la Cooperativa es don VÍCTOR MANUEL MORAGA QUINTANILLA, C.N.I. 5.781.772-0, del mismo domicilio.

#### RESUELVO:

1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando sexto precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de **UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL (1 UTM)**.

2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.

3. En contra de la presente resolución procederá el recurso de legalidad, establecido en el artículo 113° de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A LA RESPECTIVA TESORERÍA REGIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA



JAIG/04.01.18

#### Distribución:

- SRES. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE: Avenida Isidoro Dubornais N° 2160, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.
- Destinatario: Arzobispo Larraín Gandarillas N° 131, Depto. N° 401, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- TESORERÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO: Arturo Prat N° 773, comuna y región de Valparaíso.
- SEREMI de Economía de Valparaíso.
- Archivo Departamento, Rol: 1931
- Oficina de Partes, Ing.: 11436

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago  
SIAC: 22473 3860 – 224733461  
<http://economiasocial.economia.cl>

**APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE COOPERATIVA DE SERVICIOS DE VERANEO LONQUIMAY LTDA.**

SANTIAGO, 15 FEB. 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 363**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 58°, 58° bis, 108° y 109° del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del 6 de enero de 2016 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los artículos 108° y 109° de la Ley General de Cooperativas, luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en Ord. N° 6306, de 22 de septiembre de 2017; y, Ord. N° 491, de 27 de enero de 2016, ambos de este departamento.
2. Que, los citados oficios instruían la regularización de la situación de la sucesión González Lobos, respecto de lo cual debían remitir antecedentes relativos al libro de registro de socios, en que constara tal regularización en el señalado registro, concediéndoseles un plazo de 20 días hábiles para tales efectos, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 58° de la Ley General de Cooperativas.
3. Que, revisados los antecedentes que obran en el expediente administrativo que se lleva por parte de este departamento de la entidad, no consta que se haya dado respuesta a dichas instrucciones, encontrándose vencido el plazo concedido para tales efectos.
4. Que, con fecha 21 de julio de 2017, mediante ingreso número 1111436177, la entidad señaló que don Rodolfo González Lobos, miembro de la referida sucesión, no había remitido ningún antecedente relativo a la posesión efectiva de dicha comunidad, así como tampoco algún antecedente que diera cuenta de la designación de un mandatario común. Sin embargo, este departamento tuvo a la vista los comprobantes de envío de correspondencia, emitidos por Correos de Chile, con fecha 25 de agosto de 2016, así como también la correspondiente boleta por dicho servicio, documentos que dan cuenta que dichos antecedentes fueron enviados por don Rodolfo González Lobos con tal fecha.
5. Que, según dispone el artículo 58° letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: "(...) d) *Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas*". Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58° bis, "*los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran*

en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal, la que deberá ser cumplida solidariamente por los infractores”.

6. Que, el último consejo de administración de la cooperativa, que consta a este departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Avenida Isidoro Dubornais N° 2160, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.

PRESIDENTE: CARLOS EDUARDO GONZALEZ OSSA  
C.N.I. 8.867.945-8

VICEPRESIDENTE: JUAN JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
C.N.I. 6.495.556-K

SECRETARIO: GUILLERMO DAVID MALDONADO GONZALEZ  
C.N.I. 7.480.894-8

CONSEJERO: GREGORIO SEGUNDO CARRILLO CÁCERES  
C.N.I. 3.743.325-K

CONSEJERO: SANDRA MONICA GALLARDO ROJAS  
C.N.I. 9.968.167-5

El Gerente de la Cooperativa es don VÍCTOR MANUEL MORAGA QUINTANILLA, C.N.I. 5.781.772-0, del mismo domicilio.

#### RESUELVO:

1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando sexto precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de **UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL (1 UTM)**.

2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.

3. En contra de la presente resolución procederá el recurso de legalidad, establecido en el artículo 113° de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE A LA RESPECTIVA TESORERÍA REGIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA



ZORANO JOSÉ MARROQUIN  
Departamento de Cooperativas

JAIG/04.01.18

#### Distribución:

- SRES. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE: Avenida Isidoro Dubornais N° 2160, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.
- Destinatario: Arzobispo Larraín Gandarillas N° 131, Depto. N° 401, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- TESORERÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO: Arturo Prat N° 773, comuna y región de Valparaíso.
- SEREMI de Economía de Valparaíso.
- Archivo Departamento, Rol: 1931
- Oficina de Partes, Ing.: 11436

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago  
SIAC: 22473 3860 – 224733461  
<http://economiasocial.economia.cl>



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO  
  
15 FEB 2018  
  
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

